



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



**BASES DEL CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN LA DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES”**



**1.-ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO.  
RUC N° 20147907487



**2.-DOMICILIO LEGAL**

Jirón Colina N° 879, Bellavista-Callao

**3.-FINALIDAD DEL PROCESO**

La presente convocatoria tiene por finalidad seleccionar a una persona jurídica no estatal, para la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.



**4.- PERIODO DE VIGENCIA**

El periodo de vigencia del convenio será de Tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio; el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



5.- CONDICIONES DEL CONVENIO

Los servicios a prestar están definidos en los Términos de Referencias que forman parte de la presente convocatoria, así como las condiciones del convenio que forman parte del presente documento.



6.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27687- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley Nº 26842 –Ley General de Salud y modificatorias, así como su Reglamento.
- Ley 27444,- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF.
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295.
- Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Título IV Art. 20, Título V Art. 27 y Título VII Arts. 39,40 y 41) publicado el 23.05.2005.
- Resolución Ministerial Nº 454-2009/MINSA, aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud, publicado 10.07.2009.
- Ordenanza Regional Nº 00012 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Ordenanza Regional Nº 12 que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Gobierno Regional del Callao – Dirección Regional de Salud del Callao.
- Ordenanza Regional Nº 00002, Declaran de Interés Regional y necesidad pública la protección de la Salud Pública en el Puerto del Callao.
- Resolución Directoral Nº 338-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 09 de abril de 2014, mediante el cual se designa a los miembros de la comisión encargada de recomendar e implementar las normas generales que regulen el procedimiento a seguir para la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión por Delegación Administrativa para la prestación de los procedimientos de Emisión de Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo.
- Resolución Directoral Nº 429-2014-GRC/DIRESA/DG del 13 de Mayo del 2014; se aprueba la Directiva Nº 008-2014-GRC/DIRESA/DG “NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN POR DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y EN EL CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO, EN LA





**Gobierno Regional del Callao**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



la suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por Delegación Administrativa para la prestación de los actos materiales, servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales. Los cuales serán brindados en las instalaciones del Puerto del Callao.

### 7.-OBJETO DEL CONVENIO

Nº de Servicio	Denominación del Servicio
1	PRESTACION DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, DESINFECTACION, DESRATIZACION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE EXENCION DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO), EN LA DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES.



C. LEÓN S.

### 8.-CRONOGRAMA DEL PROCESO

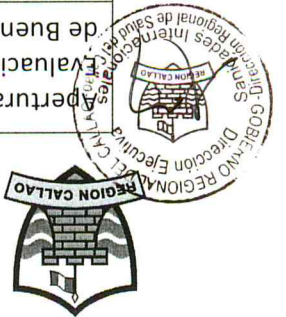
ETAPAS	FECHAS	HORA Y LUGAR
Convocatoria	18 de Junio de 2014	En la Página Web de la Dirección Regional de Salud del Callao
Registro de Participantes	19 de Junio de 2014 hasta el 23/06/2014 inclusive	En horario de atención de la DIRESA, en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atención Comisión Evaluadora
Formulación y Absolución de Consultas	24 de Junio de 2014 hasta el 26/06/2014 inclusive	En horario de atención de la DIRESA, en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atención Comisión Evaluadora
Integración de Bases	27 de Junio de 2014	Desde las 3:30 pm a 4:30 pm en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atención Comisión Evaluadora
Presentación de Propuestas técnicas y económicas	30 de Junio de 2014	Desde las 8:00 am a 12:00 pm en la Mesa de Partes de la DIRESA CALLAO, con atención COMISION EVALUADORA, ubicada en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.



M. A. BURGAS S.



R. CUYAC



Desde las 2:00 pm a 4:00 pm en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Comisión Evaluadora	01 de Julio de 2014	Apertura de Sobres, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro
En la Página Web de la Dirección Regional de Salud del Callao, y/o mediante aviso por email al ganador	01 de Julio de 2014	Notificación al Ganador
En la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.	Desde el día siguiente de notificado al ganador	Suscripción del Convenio

**9-PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Persona Jurídica No Estatal, que desee participar en la presente convocatoria deberá presentar su propuesta, según Cronograma, en la Mesa de Partes de la Diresa-Callao –, documentación que será derivada a la Comisión Evaluadora, ubicado en el Jirón Colina N° 879, Bellavista-Callao, con el siguiente rótulo en su parte superior:

**Señores**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - Diresa CALLAO

**Atentamente: COMISIÓN EVALUADORA**  
(Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental)

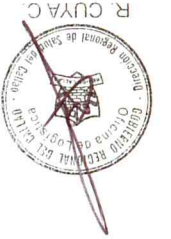
**Objeto del proceso:**  
“CONVENIO CON PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL, PARA LA PRESTACION DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, DESINFECTACION, DESRATIZACION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE EXENCION DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO) EN LA DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES”

**PRIMERA CONVOCATORIA**  
RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE



**10.-REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE**

- Podrán presentarse como participantes aquellas personas jurídicas no estatales, constituidas en el Perú, sean éstas consorciadas o no, con el requisito de no registrar incumplimiento contractual con el estado peruano y contar con equipamiento, insumos, instrumentos según la normatividad vigente, y un equipo de profesionales y/o técnicos idóneos para la prestación del servicio debidamente acreditado mediante Curriculum Vitae del personal propuesto.



Podrán presentarse como participantes aquellas personas jurídicas no estatales, constituidas en el Perú, sean éstas consorciadas o no, con el requisito de no registrar incumplimiento contractual con el estado peruano y contar con equipamiento, insumos, instrumentos según la normatividad vigente, y un equipo de profesionales y/o técnicos idóneos para la prestación del servicio debidamente acreditado mediante Curriculum Vitae del personal propuesto. La persona jurídica no estatal participante deberá tener la capacidad para la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.

● Constancia de actividades para empresas de saneamiento ambiental vigente a la fecha de iniciar el presente proceso de selección; con indicación de razón social, domiciliada en el país, la misma que deberá contar con licencia de funcionamiento vigente.

**11.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

El participante presentará su propuesta técnica y económica, acompañada de la solicitud de inscripción según el **Formato A**; ante la Mesa de Partes de la DIRESA CALLAO, con atención a la Comisión Evaluadora; en el día y horario señalado en el Cronograma de la presente convocatoria.

A la presentación de la propuesta de los participantes, se anexará la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**, según el Formato A, el cual deberá acompañar y contener en un sobre cerrado con los siguientes documentos:

- 1.- Curriculum Vitae, debidamente documentado del participante y del personal propuesto para la prestación de los servicios materia de la convocatoria.
- 2.- Declaración Jurada de Cumplimiento, de las condiciones de convenio y Términos de Referencias, según **Anexo 1**.
- 3.- Propuesta Económica, de la prestación del Servicio. Deberá ser presentada en sobre aparte en la fecha indicada en el Cronograma, precisándose el porcentaje de participación a favor de la DIRESA CALLAO por los servicios otorgados.

El porcentaje de participación a favor de la entidad, no deberá ser inferior al veinte (20%) por ciento del ingreso bruto quincenal recaudado en la cuenta corriente del Banco de la Nación.

## 12.-ADJUDICACIÓN.



La Adjudicación será en Acto Privado, en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de La Diresa Callao, el cual será ambientado para dicho fin, por la Comisión Evaluadora.

El proceso de adjudicación se inicia cuando la Comisión Evaluadora empieza a llamar a quienes hayan presentado su propuesta en orden alfabético por tres veces en voz alta, procediendo a realizar la apertura de los sobres cerrados en forma secuencial.

En el caso de que se haya presentado un (01) solo participante, se le adjudicará el Servicio en forma inmediata.

En el caso, se hayan presentado más de dos (02) participantes, el servicio se adjudicará al participante que ofrezca mayor porcentaje de participación a favor de la Diresa Callao.

En el caso que existe un empate entre dos o más participantes, se procederá al desempate, por un periodo de puja, a través de lances verbales en el mismo acto, adjudicándose al que realice la mejor oferta; cabe precisar que el participante que no asista al acto perderá todo derecho.

El participante que resulte ganador del presente proceso, deberá realizar la totalidad de los servicios descritos en el objeto de la convocatoria, descalificándose automáticamente a aquellos postores que sólo ofrezcan participar en parte de los servicios convocados.

En el caso que no se presente ningún participante a la convocatoria en la fecha, hora y lugar señalado: se declarará el proceso como desierto, y se hará saber la nueva convocatoria por medio de la página Web de la Diresa Callao.

La Comisión Evaluadora podrá suspender el acto, por razones debidamente justificadas debiendo publicar la nueva fecha en la página web de la Diresa Callao, con 3 días hábiles como mínimo de anticipación a la presentación de las propuestas.

### 13.-CONDICIONES DE LAS BASES DEL CONVENIO

Se deja estipulado que registrará para el presente convenio las siguientes condiciones, que los participantes deberán conocer antes de su participación; los cuales son:

1. El porcentaje de la participación a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; se establecerá sobre los montos que por dichos conceptos se vienen recaudando por la Dirección de Sanidad Marítima y será no menor al 20 por ciento, del monto bruto recaudado de manera quincenal por la prestación de los procedimientos administrativos de emisión de Certificado de Control de





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Sanidad a Bordo, los mismos que serán abonados por los administrados al momento de solicitar el inicio de los referidos procedimientos administrativos y según la tasa establecida en el TUPA vigente de la DIRESA Callao. Debe entenderse que el participante ganador asumirá todos los gastos y costos que irrogue la prestación del servicio, sin generar cargo alguno para la Dirección Regional de Salud del Callao.

2.

El participante ganador, deberá realizar el acondicionamiento físico del servicio, con la totalidad de equipos y personal propuesto, bajo su cuenta, costo y responsabilidad, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el CONVENIO, el cual será realizado en el ambiente que establezca la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.

3.

Queda establecido que la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Sanidad a Bordo, deberán iniciarse como máximo a los cinco (5) días de haber suscrito el convenio.

4.

Queda establecido que para fines de realizar la liquidación financiera de los ingresos por Derecho de Tasas de los procedimientos administrativos: (1) *Certificado de Control de Sanidad a Bordo* y (2) *Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo*, prestados según las condiciones establecidas, por la Persona Jurídica no Estatal que resulte ganadora en el presente proceso; y para efectos de distribuir dichos recursos según los porcentajes establecidos.

5.

La DIRESA, CALLAO, realizará LIQUIDACIONES QUINCENALES de los servicios prestados, previa presentación de la liquidación por parte de la persona Jurídica no estatal y la conformidad del área usuaria (Sanidad Marítima Internacional- Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales), según los montos recaudados por tales conceptos, de conformidad con el porcentaje asignado de conformidad al Convenio de Encargo de Gestión.

6.

Queda establecido que la DIRESA se obliga a gestionar dentro del marco del presente convenio la aprobación del tarifario para la realización de la desinfección de las embarcaciones dedicada a la pesca de consumo humano; de conformidad con la Resolución Directoral N° 044-2006-DG/DISA I CALLAO; y ratificada por la Ordenanza Regional N° 000002-2014.

## 14.-SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO





**Gobierno Regional del Callao**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



Una vez que la COMISIÓN EVALUADORA de por adjudicado al ganador del presente proceso, la comisión informará de inmediato a la **Dirección General** de la DIRESA-CALLAO de todo lo actuado a fin de que éste cite al ganador para que en un plazo máximo de tres días hábiles presente la documentación requerida, para la suscripción del CONVENIO. La firma del CONVENIO debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro.

Vencidos los plazos señalados, sin que el ganador presente los documentos o suscriba el CONVENIO, automáticamente perderá la buena pro procediéndose a citar al participante que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

Para la suscripción del CONVENIO, el participante adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI del representante legal del Participante.
- 2.- Copia simple de la ficha registral donde conste el poder del representante legal de la Persona Jurídica.
- 3.- Copia del RUC del ganador.
- 4.- Documento de constitución del consorcio, (En caso de haberlo).

La documentación deberá ser presentada en la **Dirección General** de la DIRESA CALLAO, a fin de suscribir el CONVENIO.

**15.-TERMINOS DE REFERENCIAS DE LOS SERVICIOS**

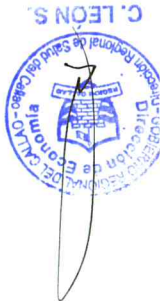
A. Respecto al Participante:

**LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**, que participe en el presente convenio deberá contar con domicilio en el Perú, sean éstas consorciadas o no, con el requisito de no registrar incumplimiento contractual con el estado peruano y contar con equipamiento, instrumentos según la normatividad vigente y un equipo de profesionales técnicos idóneos para la prestación del servicio debidamente acreditado mediante Curriculum Vitae del personal propuesto:

1. La persona jurídica no estatal participante deberá tener la capacidad técnica de prestar los servicios de saneamiento ambiental y verificación, control de libre práctica marítima; inspección y certificación de sanidad a bordo.
2. Constancia de actividades para empresas de saneamiento ambiental vigente a la fecha de iniciar el presente proceso de selección; con razón social domiciliada en el Perú, la misma que deberá contar con licencia de funcionamiento actualizada.

B. Respecto a los Servicios prestados:

**LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**, deberá registrar todas las áreas con posibles riesgos para la salud pública a bordo de la embarcación bajo estricta aplicación de







las técnicas y procedimientos de inspección estipulados en el "Manual para la Inspección de buques y emisión de Certificados de Sanidad Bordo", emitido por la OMS en el 2005, como parte del **Reglamento Sanitario Internacional**; tanto en los buques comerciales con travesía nacional o internacional que llegan al puerto del Callao; como para las naves pesqueras de consumo humano; en aplicación de la "Guía de Sanidad a Bordo" (OMS 2011) y la "Guía Médica Internacional para buques" (OMS 2007).

Realizando la inspección en las siguientes áreas de las embarcaciones navieras y pesqueras:

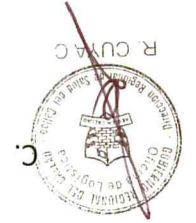
1. Seguridad Alimentaria a bordo
2. Toma de muestras - alimentos
3. Gestión y eliminación de residuos (Sólidos)
4. Bodegas de Carga
5. Zonas de aguas recreativas a bordo
6. Control de Vectores y Reservorios
7. Salas de Maquinas
8. Planta de Tratamiento de Agua potable
9. Plan de inocuidad del agua potable en los buques
10. Gestión y eliminación de residuos (líquidos)
11. Agua de lastre en los buques
12. Prevención y control de enfermedades y operaciones de limpieza
13. Tomas de muestras- agua
14. Otras áreas.

A fin de realizar los actos materiales de Inspección, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras; en los casos que corresponda.

Respecto al Equipo técnico de profesionales con los que brinda el Servicio:

**LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**, deberá disponer en sus cuadros técnicos el personal suficiente e idóneo para realizar las labores descritas en el literal A del presente numeral; bajo el siguiente perfil:

1. Contar con dos Médicos Cirujanos; dos Biólogos; dos Ingenieros Sanitarios/Ambientales y seis técnicos en Salud Ambiental y/o Enfermería; los mismos que deberán contar con título universitario o su equivalente técnico emitido por Instituto Superior competente.
2. Todos los profesionales deberán contar con experiencia en el ejercicio de su profesión y conocer la normatividad correspondiente a la prestación de los servicios, objetos del presente convenio.





3. Todos los profesionales del equipo deberán poseer conocimientos de manera específica de las características de los servicios de inspección, fumigación, desinfección, desinsectación, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras a fin de desarrollar eficientemente las acciones de inspección, prevención, vigilancia y control sanitario.
4. Residir en la ciudad de Lima o Callao dado que la prestación de las labores necesitarán disponibilidad de tiempo completo
5. Habilidades interpersonales para el manejo de sus relaciones con los compañeros de labor y demás personas con las que interactúa en los buques y las embarcaciones al momento de las inspecciones y demás servicios.



M. A. BURGAS



D. Respecto al Equipamiento necesarios para la ejecución del Convenio:

La PERSONA JURIDICA NO ESTATAL, deberá garantizar que las herramientas y los equipos necesarios para la inspección y adopción de las medidas de control, incluidos los equipos de protección personal (EPP) y equipos de toma de muestras, estén siempre disponibles y en buenas condiciones; asegurando que el suministro de los formularios apropiados y de los sellos de autenticación para los certificados sean los idóneos, así como que todos los equipos reúnan las características técnicas mínimas descritas a renglón seguido:

1. Tres Nebulizadores; tres pulverizadores a motor; tres atomizadores manuales; las mismas que deben encontrarse en buen estado de funcionamiento y listos para su uso.
2. Respecto a los equipos de medición de cloro, de temperatura y de alimentos, estos deberán estar disponibles con las cantidades suficientes de insumos y/o reactivos para la prestación efectiva de los servicios.
3. Disponer de Equipos informáticos suficientes, para remitir la información en tiempo real.
4. Disponer de todos los insumos en las cantidades suficientes para la desinfección, desratización, y la desinsectación de las instalaciones, embarcaciones y espacio físicos de los buques y embarcaciones objeto de las inspecciones por parte de la DIRESA CALLAO.



C. LEÓN S.



E.

Respecto a la Administración de la ejecución del Convenio:

La PERSONA JURIDICA NO ESTATAL, deberá desarrollar y aplicar un sistema de gestión de calidad para controlar y evaluar los resultados de las inspecciones; desarrollando y aplicando un sistema de control administrativo, manteniendo un registro de los **Certificados a Bordo Sanitarios** por la DIRESA; como por ejemplo un sistema de archivos o base de datos con las inspección realizadas previamente y los certificados expedidos, que sea capaz de detectar las deficiencias anteriores y optimizar el servicio.

Implementar la oficina y personal capacitado que sustente las labores de soporte administrativo y de coordinación con LA DIRESA para efectos procedimentales.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



## FORMATO A SOLICITUD DE INSCRIPCION

Callao, .....de.....de.....

SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
DIRESA CALLAO

Presente.-

Referencia: “CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, DESINFECION, DESINSECTACION, DESRATIZACION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE EXENCION DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN LA DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES

De mi consideración

Por medio de la presente, ..... identificado con RUC N° ..... con domicilio en....., debidamente representada por el Señor:..... identificado con DNI N°..... declaramos nuestro firme interés en participar en el presente concurso por lo que le solicitamos nuestro registro.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Participa Consoziado

Participa como una sola persona

Atentamente,

Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Anexo:

- 1.- CV documentado.
- 2.- Declaración Jurada de participación.
- 3.- Propuesta económica.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



## ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

Callao, ... de ..... de .....

SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
DIRESA CALLAO

Presente.-

Referencia: “CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, DESINFECCION, DESRATIZACION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE EXENCION DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN LA DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES”

De mi consideración

Por medio de la presente, yo ..... identificado con DNI N°..... representante legal de la Persona jurídica ..... identificada con RUC N° ..... con domicilio legal en....., declaramos que cumplimos con los términos de referencias, exigidas en las bases administrativas, para la participación en la presente convocatoria.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

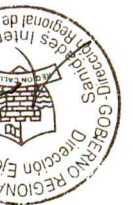
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal





**MODELO**

**CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS ACTOS  
MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCION, FUMIGACION, DESINFECCION,  
DESINSECCION, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS  
EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISION DE  
LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Y CERTIFICADO DE  
EXENCION DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN LA DIRECCION DE SANIDAD  
MARITIMA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES**



**I. A. BURGAS**



**C. LEÓN S.**



siguientes:

Conste por el presente documento el Convenio de Encargo de Gestión para la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desinsectación, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo; y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo, en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, en adelante El Convenio, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en el Jr. Colina No. 879 Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director General Doctor Ricardo Aldo Lama Morales, identificado con DNI N° 25610762, quien actúa de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas a quien en adelante se le denominará **“LA DIRESA”**, y de la otra parte ..... con RUC N° ..... debidamente representada por su Gerente General señor ..... identificado con DNI N° ..... con domicilio en ..... debidamente representada por su Gerente General señor ..... con domicilio en ..... cuya designación y poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ..... a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL”**.

En su conjunto **LA DIRESA** y la **PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL**, se les denominará **LAS PARTES**, quienes celebran el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**“LA DIRESA”** es una persona jurídica de derecho público, dependiente del Gobierno Regional del Callao con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, conduce la gestión pública regional en materia de salud de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la población chalaca.

**“LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL”** es una persona jurídica de derecho privado dedicada a brindar servicios de salud ambiental en general, para lo cual cuenta con el personal, equipos e insumos médicos necesarios debidamente acreditados, y con los respectivos permisos y licencias para su operación.

Dado que **“LA DIRESA”** a través de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, es el órgano competente encargado de prevenir y controlar el ingreso y salida de Epidemias, Enfermedades



## Gobierno Regional del Callao Dirección Regional de Salud del Callao

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Emergentes y Re emergentes a través de personas, vectores y alimentos, haciendo cumplir las normas del Reglamento Sanitario Internacional 2005-OMS, el Manual para la Inspección de Buques y Emisión de Certificados de Sanidad a Bordo; para lo cual efectúa la recepción y despacho sanitario de todas las naves que ingresan y salen del Puerto del Callao; así como realizar de manera obligatoria la desinfección de las naves pesqueras cada seis meses, en razón de que el Callao se encuentra en la Lista de Puertos autorizados por la Organización Mundial de la Salud; y en cumplimiento de los fines institucionales; y en vista de la demanda de servicios por parte de la población que sobrepasa su capacidad técnica y presupuestal, se requiere la contribución de **“LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL”** para la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo; y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo, en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales,

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27687- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley Nº 26842 –Ley General de Salud y modificatorias, así como su Reglamento.
- Ley 27444,- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF.
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295.
- Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Título IV Art. 20, Título V Art. 27 y Título VII Arts. 39,40 y 41) publicado el 23.05.2005.
- Resolución Ministerial Nº 454-2009/MINSA, aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud, publicado 10.07.2009.
- Ordenanzas Regionales Nº 000014 y 000026-2012 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y su modificatoria.
- Ordenanza Regional Nº 12-2012 que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Gobierno Regional del Callao – Dirección Regional de Salud del Callao.
- Ordenanza Regional Nº 000002-2014, Declaran de Interés Regional y necesidad pública la protección de la Salud Pública en el Puerto del Callao.
- Resolución Directoral Nº 338-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 09 de abril de 2014, mediante el cual se designa a los miembros de la comisión encargada de recomendar e implementar las normas generales que regulen el procedimiento a seguir para la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión para la prestación de los procedimientos de Emisión de Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo.
- Resolución Directoral Nº 429-2014-GRC/DIRESA/DG del 13 de Mayo del 2014; se aprueba la Directiva Nº 008-2014-GRC/DIRESA/DG “NORMAS GENERALES QUE





REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS ACTOS MATERIALES (SERVICIOS DE INSPECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINFESTACIÓN, DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA DE TANQUES DE LAS EMBARCACIONES NAVIERAS Y PESQUERAS) QUE COADYUVEN A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES.

• Resolución Directoral N°440-2014-GRC/DIRESA/DG del 16 de Mayo del 2014; en la cual resuelve conformar la Comisión Evaluadora del proceso que permita la suscripción de Convenios de Encargos de Gestión por Delegación Administrativa para la prestación de los actos materiales, servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Por el presente documento la Persona Jurídica No Estatal acuerda participar en las actividades de LA DIRISA Callao, para tal efecto aporta los bienes y servicios suficientes para prestar en las instalaciones de LA DIRISA CALLAO, los actos materiales de: (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo, en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.

Dentro de este contexto **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** se somete a los términos de referencia, condiciones y procedimientos establecidos en el proceso indicado en la cláusula precedente.

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIRISA:**  
**LA DIRISA se obliga a:**

- a) Llevar adelante los servicios antes señalados en cumplimiento de los fines institucionales de la DIRISA, brindando la infraestructura necesaria dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, asignándole una área o espacio determinado, a fin de que **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** preste los servicios que aporta con calidad, oportunidad y efectividad.
- b) Supervisar a través de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, los Servicios descritos en el presente convenio; verificando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias y de las obligaciones asumidas por **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**.
- c) Verificar que los procedimientos administrativos para la prestación de los actos materiales (servicios de inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras) que coadyuven a la emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de



Sanidad a Bordo, que realiza LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL, cumplen con la normatividad vigente y los estándares de sanidad dispuestos por LA

**DIRESA.**

d) Verificar que los insumos cumplan con las normas técnicas y sanitarias vigentes, que los instrumentos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la atención y el servicio se brinde en las mejores condiciones.

e) Establecer un mecanismo para la recepción de sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, como parte del proceso de mejora continua de la

f) Gestionar el pago correspondiente a LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL por los servicios prestados en las embarcaciones atendidas de conformidad con el Convenio de Encargo de Gestión suscrito con LA DIRESA

previa presentación de la liquidación quincenal conjuntamente con las copias de los comprobantes de pago realizados por los usuarios finales. Cabe precisar que el monto total recaudado por la ejecución de los procedimientos administrativos (Actos materiales: Inspección, fumigación, desinfección, desratización, limpieza de tanques de las embarcaciones navieras y pesqueras, a cargo de la Persona Jurídica No Estatal, que coadyuven a la Emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo, a cargo de la DIRESA CALLAO, serán distribuidos conforme a los porcentajes que sean definidos en el proceso de selección derivado de las Bases aprobadas materia del presente Convenio.

g) Tramitar, gestionar y facilitar los permisos, autorizaciones correspondientes ante las autoridades y empresas competentes para que la Persona Jurídica No Estatal y su personal técnico pueda prestar el servicio materia del presente convenio.

h) Emitir la Conformidad de los Servicios brindados por la PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL, previa presentación de la liquidación quincenal de los servicios efectuados, conjuntamente con las copias de los comprobantes de pagos, cuyas copias serán entregadas por la DIRESA CALLAO, al momento de prestar los actos materiales. Queda establecido que LA DIRESA CALLAO, se obliga a gestionar la aprobación del tarifario para la realización de la desinfección de las embarcaciones dedicada a la pesca de consumo humano; de conformidad con la resolución 044-2006-DG/DISA I CALLAO; y ratificada por la Ordenanza Regional N°002-2014

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL:**

“LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL” se obliga a:

a) Realizar los actos materiales (Servicios de Inspección, Fumigación, Desinfección, Desratización, Limpieza de Tanques de las Embarcaciones Navieras y Pesqueras) con absoluta diligencia según las características descritas en los términos de referencias, especificaciones técnicas de conformidad con la normatividad vigente; garantizando en forma óptima la calidad de su prestación.







# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

b) Contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio en los horarios establecidos en el presente CONVENIO, asignando para ello profesionales personal especializado certificado y/o re certificado, así como personal técnico debidamente certificado y/o acreditado para el uso y manejo de los equipos, según corresponda.

Constituye un deber de **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** cumplir las obligaciones laborales con su personal así como que éstos cuenten con Seguros correspondientes y sociales pertinentes.

c) No derivar, recomendar o transferir los servicios objeto del presente proceso a otras instituciones, ni realizar cobro alguno directamente, ni realizar publicidad propia o de terceros dentro de la Dirección de Sanidad Marítima, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales. Asimismo, no podrá utilizar el logo, imagen y nombre de la DIRESA para fines distintos al contratado, sin autorización previa, ni incurrir en las prohibiciones que establece **LA DIRESA** mediante Directiva expresa.

d) Acondicionar el lugar del servicio, instalar los equipos e implementar los instrumentos e insumos necesarios para brindar el servicio e implementar los instrumentos e insumos necesarios para brindar un servicio de calidad, manteniendo la actualización tecnológica de los mismos con sus Registros Sanitarios correspondientes respecto a los insumos utilizados, así como manteniendo en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento las instalaciones donde prestará sus servicios, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en las normas sanitarias vigentes y en las normas que apruebe **LA DIRESA**, las cuales se encontrarán publicadas en la página web institucional. La actualización tecnológica será periódica según el catálogo o especificaciones emanadas de **LA DIRESA**.

f) Contar con Manuales de Procedimiento de Atención a las Embarcaciones navieras y pesqueras, guías de atención según el tipo de servicio que se brinda, el mismo que deberá ser de conocimiento de su personal y de **LA DIRESA**. Contar con los equipos de cómputo, periféricos, conexiones de red y software necesarios para registrar y firmar los servicios brindados en las FICHAS DE INSPECCION Y/O DE CONTROL implementadas por la misma, para cada vez que se brinde un servicio según cada Embarcación. Asimismo, **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** se compromete a sujetarse a los requerimientos de software y hardware que implemente **LA DIRESA** o en su defecto la Persona Jurídica No Estatal durante la vigencia del presente CONVENIO.

g) Cumplir con el pago de los tributos derivados de los servicios y/o ventas realizadas como consecuencia de la gestión del presente servicio, bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales que esta tenga con sus trabajadores.





**CLAUSULA SEXTA.-HORARIOS:**

El servicio se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas durante el plazo de vigencia del presente convenio.

**CLAUSULA SÉTIMA.- PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS:**

Como consecuencia de este CONVENIO, LA DIRESA concede a LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL una participación en el resultado, determinado del ingreso bruto quincenal recaudado por los servicios materia del presente convenio, al que se le aplica un porcentaje de participación por los servicios otorgados. La aplicación del procedimiento es el siguiente:

- Ingreso Bruto = Recaudación Quincenal
- Participación de LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL = Recaudación Quincenal x % de participación
- Ingreso de LA DIRESA = Ingreso bruto - Participación de LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL

**CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACIONES CON LA DIRESA:**

LA DIRESA brindará a la PERSONA JURIDICA NO ESTATAL las facilidades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:**

Se deja establecido LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL responderá frente a terceros de las consecuencias en las acciones que resulten como producto de los servicios brindados su acción materia del presente convenio; así mismo se obliga a mantener en buen estado sus equipos e instrumentos, y la cantidad suficientes de los insumos para la correcta y oportuna prestación de sus servicios.

**CLAUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR:**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente, su posición en el presente CONVENIO.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de Tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, el cual podrá ser renovado a su vencimiento por un nuevo plazo previo acuerdo de las partes, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y siempre que LA DIRESA verifique el cumplimiento por parte de LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO. De no renovarse, se entenderá que el Convenio ha fenecido para todos sus efectos, sin necesidad de otra declaración o comunicación alguna entre las partes. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes, mediante la suscripción de Adendas en las oportunidades que las partes estimen conveniente.

Será consecuencia del fenecimiento DEL CONVENIO que LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL se retire y haga entrega de la infraestructura cedida por LA DIRESA para ejecutar su aporte al CONVENIO, retirando todo el equipo, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado en la misma en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha del





...necimiento del CONVENIO, **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** expresamente declara que el sólo transcurso de este plazo implica la tradición, hacia **LA DIRESA**, de la infraestructura física cedida por éste, habiéndose extinguido para **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**, la posesión de dicha infraestructura.

**LA DIRESA** se compromete a brindar la seguridad de los bienes, equipos, instrumental, insumos de propiedad de **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** que haya ingresado con la correspondiente autorización al área designada por la Dirección de Sanidad Marítima, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de **LA DIRESA**, los cuales quedarán al interior de la infraestructura física que aquel le cedió.

En caso de resolución del CONVENIO, de acuerdo a la Clausula Décimo Cuarta, se aplicarán las mismas condiciones pactadas en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula, a partir de la notificación de la resolución respectiva.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PENALIDAD, INVENTARIO DE BIENES Y**

**ALMACENAMIENTO ONEROSO:**

En caso de que **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** no entregue la infraestructura cedida en el plazo señalado en el párrafo segundo de la cláusula precedente, se le aplicará una penalidad de S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por día hasta que se haga efectiva la restitución. Dicha penalidad será deducida de la garantía estipulada en la Clausula Décimo Sexta del presente Convenio.

Una vez operada la tradición jurídica de la infraestructura según lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, **LA DIRESA** queda autorizada a que, en compañía y presencia de un Notario Público, se levante los inventarios de los bienes de propiedad de **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**. Los bienes, inventariados por el Notario Público, serán trasladados por cuenta de **LA DIRESA** a un almacén que éste disponga, con cargo a ser reembolsado por **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**. Dichos bienes deben ser recogidos por **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** en el plazo de un (01) día contado desde la comunicación que se le dirija.

**SI LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** no retira sus bienes ingresados en el almacén en el plazo que **LA DIRESA** le indique, queda obligado al pago de la suma de S/. 100.00 (CIEEN con 00/100 NUEVOS SOLES) por cada día que transcurra, más impuestos, hasta el retiro efectivo de sus bienes. El valor que se liquide será deducido de la garantía estipulada en la Clausula Décimo Sexta del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

**LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** se compromete a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución DEL CONVENIO y en un plazo no mayor de un (01) año del término de la información o documentación a la que pudiera tener acceso, en razón a la presente relación contractual y se compromete a no divulgar a terceros la información o el contenido de la documentación o la autorización previa y por escrito de **LA DIRESA** siendo responsable **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** de cualquier daño o perjuicio que pueda originar a **LA DIRESA** la divulgación de dicha información.





Toda la información, estudio, gráficos, programas u otros materiales que **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** prepare o genere con relación al CONVENIO, serán de propiedad exclusiva de **LA DIRESA** quedando únicamente facultado **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** a conservar copia de los indicados documentos, requiriendo autorización por escrito de **LA DIRESA** para proporcionar dicha información a terceros.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente CONVENIO, será causal de su resolución automática; conforme a lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.



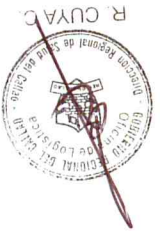
De producirse el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **LA DIRESA** deberá comunicar a **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** la resolución automática del presente CONVENIO mediante Carta Notarial, la misma que surtirá efectos, un (01) día hábil después de la fecha de recepción de la carta de resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA DIRESA** podrá resolver de pleno derecho EL CONVENIO si **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO, para lo cual remitirá Carta Notarial a “**LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL**”, en la que se le requerirá dentro de un plazo de quince (15) días calendario, para la ejecución efectiva de la prestación bajo apercibimiento de resolver el presente CONVENIO. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, EL CONVENIO se resuelve de pleno derecho, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

Las Partes expresamente acuerdan que:

- a) **LA DIRESA** no es responsable por la pérdida, deterioro, robo o sustracción de cualquiera de los bienes instalados por **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL**, en la infraestructura cedida por **LA DIRESA**.
- b) El bien inmueble otorgado en uso para el funcionamiento del servicio especializado de salud es de administración exclusiva de **LA DIRESA**, por lo que **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** deberá solicitar las autorizaciones respectivas para cualquier mejora en el servicio.
- c) Todas las mejoras de carácter no estructural realizadas por **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** en el área donde se brinda el servicio materia del presente CONVENIO, son de propiedad de **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL**. En el caso de mejoras realizadas por **LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** que no sean susceptibles de retiro, éstas quedarán, al vencimiento del CONVENIO, en beneficio de **LA DIRESA** sin que éste tenga obligación alguna de reembolso por dicho concepto.



**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍAS:**

**LA PERSONA JURÍDICA NO ESTATAL** autoriza a **LA DIRESA** a retener automáticamente el diez por ciento (10%) de sus ingresos durante los tres (03)



Primeros meses del inicio de sus actividades, como garantía para cubrir las siguientes eventualidades:

- a) Daño Emergente: Perjuicio causado a **LA DIRESA** como consecuencia de que **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**, por una mala praxis, cause daño a un tercero y dicho daño no sea reparado.
- b) Lucro Cesante: En caso que **LA DIRESA** deje de percibir ingresos por responsabilidad de **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL**
- c) Por retraso en la entrega o devolución del espacio cedido por **LA DIRESA** conforme a lo señalado en la Clausula Décimo Segunda.

El monto retenido como garantía será depositado en una cuenta bancaria a nombre de **LA DIRESA** y será devuelto sin intereses a **LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** de concluido el presente convenio, siempre y cuando no se configure alguno de los supuestos señalados en los incisos a) b) y c) de la presente clausula.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- PENALIDADES:**

**LA PERSONA JURIDICA NO ESTATAL** acuerda que el incumplimiento de alguna de sus obligaciones señaladas en el presente CONVENIO, dará lugar a una penalidad diaria del 5% de comunicada la falta, en base al promedio diario de la producción del mes anterior. Esta penalidad será deducida al final del mes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimiento del literal g) de la clausula quinta, **LA DIRESA** podrá, adicionalmente, optar por suspender el servicio a partir de un (01) día, hasta el levantamiento de dicho incumplimiento.

Cabe indicar que lo dispuesto en la presente clausula no enerva el derecho de **LA DIRESA** de resolver el presente CONVENIO por incumplimiento de las obligaciones, en caso lo considere pertinente.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente CONVENIO serán resueltas preferentemente mediante negociación directa y armoniosa entre las partes. Aquellas diferencias que no fueren superadas serán resueltas mediante Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

En el supuesto que se opte por el arbitraje, se realizará mediante un proceso arbitral de derecho conforme a las leyes peruanas, conducido por un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. El proceso de designación será promovido por cualquiera de las partes mediante comunicación notarial dirigida a su contraparte.

A falta de acuerdo o en caso de duda, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. Los costos y gastos del arbitraje serán asumidos inicialmente a prorrata por las partes, obligándose a la parte vencida a pagar aquellos efectuados por la parte vencedora, una vez conocido el laudo arbitral.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación del mismo deberá realizarse





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

mediante comunicación notarial dentro de los diez (10) días calendario de producido el cambio, en caso contrario se tendrá por bien notificada cualquier comunicación y/o notificación realizada en los domicilios antes señalados.

En señal de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO en dos ejemplares originales en la ciudad de Bellavista.....

